

PODER GENERAL
NANCY PARRA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.011.563 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA, NIT 830.055.550-7, circunscrita que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a ustedes de manera respetuosa, me permito manifestar que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente como se describe a continuación:
Nancy Parra Rodríguez, actuando como Representante Legal Principal de la compañía S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA, con facultad definida en los estatutos de la sociedad, otorga el presente Poder General, amplio y suficiente, a favor de Francisco Salazar Abad, identificado con cédula 170988602-0, ecuatoriano residente en Quito, para que en nombre y representación de S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA, pueda actuar con las siguientes facultades:
PRIMERO: Actuar a nombre de S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.
SEGUNDO: Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional con amplios y suficientes poderes, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
TERCERO: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios, convenios de asociación y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. Representar a la COMPAÑIA en licitaciones o subastas públicas, comprar las bases contractuales, etc. Otorgar

recibir este documento es de su puño y letra.
Bogotá D.C. 14/10/2010 a las 11:06:46
Hay una firma
María Margarita Ardila Jácome
Notaría 69 (E) Bogotá D.C.
ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.5491, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diez, expedida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tome nota al margen de las matrices de protocolización de Documentos relativos a la Domiciliación de la COMPAÑIA COLOMBIANA S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA: Protocolización de Poder Especial otorgado por la Compañía COLOMBIANA S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA a favor de FRANCISCO SALAZAR ABAD, protocolizadas el veintitrés y dieciséis de noviembre del dos mil diez, respectivamente, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Socios, a favor del señor Diego Francisco Salazar Abad, de nacionalidad ecuatoriana. Las actividades de la compañía extranjera "S.I. & C. LTDA. SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING LIMITADA, en los términos constantes de las protocolizaciones y escritura pública que anteceden.
Quito, a veintidós de diciembre del dos mil diez.
Dr. Roberto Salgado Salgado
Notario Tercero
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.

CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 22 de diciembre del 2010, las 10:39.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cese a la demandada señora CRISTINA DEL PILAR SALEMA SISALEMA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como en la provincia de Tungurahua, ya que el matrimonio se ha celebrado en Mocha, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez Temporal.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.
ATENTAMENTE
DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS SECRETARIA(E)
Hay firma y sello
AC/77265/H
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: SARA COLLAZO GARCÍA Y ALFREDO LEONARDO SUIKOUSKI CON EL SIGUIENTE INCIDENTE DE TENENCIA DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto):
ACTOR: JUAN SEBASTIAN HOLGUIN LLERENA
DEMANDADOS: SARA COLLAZO GARCÍA Y ALFREDO LEONARDO SUIKOUSKI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera CONSTRUÇÕES E COMERCIO CAMARGO CORRÊA S.A., aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en USD\$80.000,00 en los términos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de octubre del 2010. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.- SC.IJ.DJCPTE.Q.10.5128 de 26 de noviembre del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre del 2010.

El capital actual asignado es de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$2'550.000,00)

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de enero del 2011

Dr. Oswaldo Rojas H
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
SUBROGANTE

LA HORA 07-01-2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE MAGUSRENTA SERVICIOS S.A. POR EL DE INCAPOWER S.A. REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- MAGUSRENTA SERVICIOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 7/11/2008, ante el Notario 31 del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada mediante Resolución No. 5305 de 12/12/2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 5/1/2009.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de MAGUSRENTA SERVICIOS S.A. por el de INCAPOWER S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 14 de Diciembre de 2010, ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.10.005679 de 29 de diciembre de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía de la referencia, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.10.005679 de 29 de diciembre de 2010 aprobó cambio de denominación de MAGUSRENTA SERVICIOS S.A. por el de INCAPOWER S.A. y reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de MAGUSRENTA SERVICIOS S.A. por el de INCAPOWER S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Como consecuencia de esta escritura, se reforman los artículos primero y cuarto del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD: LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA (...) SERÁ LA DE INCAPOWER S.A..."

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERÁ: A) IMPORTAR Y COMERCIALIZAR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO TODA CLASE DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, PIEZAS Y REPUESTOS DE LOS MISMOS... PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TALES BIENES..."

Quito, 29 de diciembre de 2010.

Dr. Oswaldo Noboa León.
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

A.P. 178600 m.